

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- MUNICIPIO DE VILLARRICA CONCEJO MUNICIPAL NIT 809.004.596-0

ACUERDO NÚMERO 025 DE 2020 (NOVIEMBRE 28)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ADECUA LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION (SIMPLE), APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLARRICA TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contempladas en la Ley 136 de 1994 en concordancia con la Ley 617/2000 y Ley 715 de 2001, Ley 1551 de 2012 y Ley 2010 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto General y se dictan otras disposiciones", establece Que Los contribuyentes o agentes retenedores de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por el Municipio de Villarrica, por concepto del pago de Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil, se deben aplicar las respectivas tarifas concordantes con el Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019, emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad a la normatividad vigente en dicha materia tributaria.

Que la Ley 1066 de julio 29 de 2006"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", para lo cual los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público, por ende , Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial.

Que teniendo en cuenta la ley 1943 de 2018 en su artículo 66 creo el impuesto Unificado bajo el régimen simple de tributación (simple) para la formalización y la generación del empleo, y en concordancia con lo establecido en la ley 2010 de 2019 articulo 74. Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple para la formalización y la generación de empleo. Sustitúyase el libro octavo del estatuto tributario del artículo 907 del estatuto tributario."(...) PARÁGRAFO TRANSITORIO. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- MUNICIPIO DE VILLARRICA CONCEJO MUNICIPAL NIT 809.004.596-0

establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE.(...)";.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónense los siguientes parágrafos, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio al <u>artículo 7 de Acuerdo 06 de febrero 25 de 2004</u>, así:

Parágrafo Primero: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019.

La tarifa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio consolidado será la siguiente:

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
	101	5
INDUSTRIAL	102	5
	103	5
	104	5
	201	7
COMERCIAL	202	7
	203	7
	204	7
	301	7
SERVICIOS	302	7
	303	7
	304	7
	305	7

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091 del 3 de agosto de 2020).

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Villarrica Tolima, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los Impuestos que hacen parte del impuesto Consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 006 de 2004 de febrero 25 de 2004 y el Acuerdo 016 de 2005 de noviembre 27 de 2005, en su artículo primero. Del 100% del impuesto se aplica la siguiente distribución:



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- MUNICIPIO DE VILLARRICA CONCEJO MUNICIPAL

	.004.336-0
IMPUESTO DE	SOBRETASA BOMBERIL
INDUSTRIA Y COMERCIO	% DE LA TARIFA
% DE LA TARIFA	70 52 27 17 17 17 17
70 DE LA TARIFA	
1	ì
95	E
90	3

Parágrafo Segundo: Base Gravable. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio e impuestos complementarios establecida en el acuerdo N°006 de 2004 y el acuerdo N°016 de noviembre de 2005.

Parágrafo Tercero: Correcciones: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El Municipio de Villarrica Tolima, en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Parágrafo Cuarto: Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal de Villarrica Tolima

Parágrafo quinto: Autor retención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autor retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

SANCIONASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Villarrica -Tolima, a los veintiocho (28) días del mes del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- MUNICIPIO DE VILLARRICA

CONCEJO MUNICIPAL

NIT 809.004.596-0

PRESIDENTE DEL CONCEJO M/PAL

MANUEL ENRIQUE MORENO R

SECRETARIA DEL CONCEJO M/PAL

ZHARIK NATALIA GAITAN ARDILA

ADOPCIÓN: El presente acuerdo fue aprobado por el honorable Concejo Municipal de Villarrica Tolima y se adoptó como acuerdo municipal a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil (2020), pasa al despacho de la Alcaldía el día tres (03) de diciembre de 2020, para su sanción correspondiente.

CONSTANCIA SECRETARIAL. El presente acuerdo, fue aprobado en dos debates, el veinticinco (25) de noviembre en primer debate y el veintiocho (28) de noviembre en segundo debate, cumpliendo lo establecido en la ley y el reglamento interno.

ZHARIK NATALIA GAITAN ARDILA Secretaria del Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO TOLIMA MUNICIPIO DE VILLARRICA NIT 800.100.147-5



EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLARRICA TOLIMA

Siendo las 3:50 p,m, del día Tres (03) de Diciembre de dos mil veinte (2020), se recibió el Acuerdo No. 025 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ADECUA LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA".

Para su sanción pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal.

CESAR AUGUSTO GUZMAN LEYVA Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLARRICA TOLIMA
03 DE DICIEMBRE DE 2020

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. El presente Acuerdo Municipal No. 025 del 28 de Noviembre de 2020 y envíese copia al señor Gobernador del Tolima para los efectos legales que correspondan.

JULIO CESAR PERE Alcalde Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO TOLIMA MUNICIPIO DE VILLARRICA NIT 800.100.147-5



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLARRICA TOLIMA 03 DE DICIEMBRE DE 2020

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. El presente Acuerdo Municipal No. 025 del 28 de Noviembre de 2020 y envíese copia al señor Gobernador del Tolima para los efectos legales que correspondan.

JULIO CESAR PEREZ ANGEL
Alcalde Municipal